

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **ROBER HERNAN GOYES** identificado con cédula de ciudadanía 5.207.204

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00001906
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	3 de marzo de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.002.2022-0163
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	ROBER HERNAN GOYES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Guayabal Vereda: Armenia Municipio: San Lorenzo Departamento: Nariño Celular: N/R Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación No. 32252001027 para que acudiera a notificarse habiendo devolución por "No Reside", por lo tanto, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de junio de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

**RESOLUCIÓN No.00001906
(03/03/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2022-0163, adelantado en contra de los señores ROBER HERNAN GOYES identificado con C.C No. 5.207.204 y JAIME ALEXANDER MELO ERAZO, identificado con C.C. No. 1.089.845.524”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor ROBER HERNAN GOYES identificado con C.C No. 5.207.204 en calidad de propietario del predio de origen denominado Guayabal ubicado en la vereda Armenia del municipio de San Lorenzo y responsable sanitario de diez porcinos transportados en vehículo de placas No. CQT247 por el señor JAIME ALEXANDER MELO ERAZO, identificado con C.C. No. 1.089.845.524, hacia el predio Santa Helena ubicado en la vereda Pescadillo del municipio de Tuquerres, al movilizar un día antes de la fecha autorizada en la guía No. 022-0111001491 y portar una copia y no su original, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 6896 de 2016 y Resolución No. 1779 de 1998 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.002.2022-0163, se formularon cargos mediante acto No. 272 del 09 de junio de 2022, el cual se notificó al señor JAIME ALEXANDER MELO ERAZO el 23 de junio de 2022. El señor ROBER HERNAN GOYES no pudo ser notificado.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 12 de febrero de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos del 12 de febrero de 2022.
2. Guía Sanitaria de Movilización de Animales No. 022-0111001491 expedida el 11 de febrero de 2022
3. Informe de contravención suscrito por el Jefe de Oficina Local de Tuquerres, señor Víctor Lasso Maya, del 15 de febrero de 2022.
4. Pantallazos de la aplicación Whatsapp del 12 de febrero de 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

**RESOLUCIÓN No.00001906
(03/03/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2022-0163, adelantado en contra de los señores ROBER HERNAN GOYES identificado con C.C No. 5.207.204 y JAIME ALEXANDER MELO ERAZO, identificado con C.C. No. 1.089.845.524”

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 12 de febrero de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.002.2022-0163, ADELANTADO en contra de los señores ROBER HERNAN GOYES identificado con C.C No. 5.207.204 y JAIME ALEXANDER MELO ERAZO, identificado con C.C. No. 1.089.845.524 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2022-0163, adelantado en contra de los señores ROBER HERNAN GOYES y JAIME ALEXANDER MELO ERAZO, de notas civiles atrás indicadas.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los tres (03) días de marzo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz